BOCCE

Año XCIV Viernes 23 de Agosto de 2019

N°5.915 ORDINARIO



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

517.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Ciudad Trujillo nº 3, a instancia de Da. Ma. José Lesmes Cabilla, para ejercer la actividad de academia de baile (expte. 50745/2019).

Pag.1695

<u>518.-</u> PROCESA.-Notificación a D. Félix Francisco Ruiz Cabezas, relativa a la aprobación de la solicitud de ayuda en el ámbito de actuaciones del Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES).

Pag.1695

<u>519.-</u> PROCESA.-Notificación a D. Francisco Javier Escobar Rivas, relativa a la aprobación provisional de la solicitud de ayuda en el ámbito de las actuaciones del Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenibilidad (MOVES).

Pag.1697

PROCESA.-Notificación a D. Bilal Mohamed Mohamed, relativa a la aprobación de la solicitud de ayuda en el ámbito de actuaciones del Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES).

Pag.1699



D.L.: CE.1-1958

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

517.- ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de ACADEMIA DE BAILE en local sito en C/ Ciudad Trujillo nº 3, a instancia de Dª. María José Lesmes Cabillas.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 13 de agosto de 2019 V°. B°. EL PRESIDENTE Pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de Presidencia 26-11-12)

Kissy Chandiramani Ramesh

518.- 6 de agosto de 2019

La Excma. Sr^a. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 21 de junio de 2019, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica, aprobó el Real Decreto 132/2019, de 08 de marzo, por el que se otorga la concesión directa de ayudas del Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES). El programa, coordinado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), se gestiona por las Comunidades y Ciudades Autónomas, que realizan sus propias convocatorias, en sus respectivos territorios, para el reparto de los importes asignados y distribuir las ayudas entre los beneficiarios finales.

El Programa está dirigido a incentivar la compra de vehículos alternativos; la instalación infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos; el desarrollo de incentivos para implantar sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas y la implantación de medidas recogidas en planes de transporte a los centros de trabajo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES se materializan en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos indicados.

Considerando las materias sobre las que trabajar, las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta quien, a su vez, ha encomendado a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES.

Atendiendo al criterio de reparto territorial consensuado en la Conferencia Sectorial de Energía, de 25 de febrero de 2019, a la Ciudad Autónoma de Ceuta le corresponde la gestión de un presupuesto de 82.091,05 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.392, de 18 de enero de 2005, las competencias para la aprobación de subvenciones cuyo importe superen los 30.000 euros corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Consta hábil en el expediente acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2019, mediante el que se aprueba la convocatoria de ayudas del Programa MOVES en el territorio. De conformidad con el procedimiento legalmente establecido, se procede a publicar extracto de la convocatoria en el BOCCE 5.894, de 11 de junio de 2019, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 459539).

Conforme al presupuesto establecido, estudiadas las actuaciones subvencionables contenidas en las bases reguladoras (base 4), considerando lo dispuesto en la base 8 del mismo texto legal y atendiendo a las especificidades propias del territorio de aplicación de la iniciativa, la Institución Regional determina la convocatoria de ayudas en base a la siguiente distribución:

Actuación	Actuación Descripción	
1	Adquisición de vehículos de energías alternativas	41.045,53 €
2	 Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos Implantación de sistema de préstamo de bicicletas eléctricas 	
3		
		82.091,05 €



En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la convocatoria del Programa MOVES. A tal efecto, se verifica que **D. FELIX FRANCISCO RUIZ CABEZAS**, con DNI nº 25****93--N, presenta, con fecha 18/06/2019, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, Actuación 2 "Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos", expediente identificado con el nº 1.

Consta hábil en el expediente informe técnico de valoración / baremación del cumplimiento de los requisitos exigibles en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación, de fecha 09 de julio de 2019. Así mismo, forma parte del citado expediente la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.905, de 19 de julio de 2019.

La ayuda concedida resulta formalmente aceptada por el beneficiario, mediante el registro en PROCESA de documento al efecto (nº de registro: 3368, fecha de registro: 24/07/2019)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorias de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 72/2019, publicado en BOE nº 41, de 16 de febrero de 2019, que establece las Bases Reguladoras del Programa MOVES.
- La convocatoria publicada en el BOCCE num. 5.824, de 11/06/2019.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D. FELIX FRANCISCO RUIZ CABEZAS, con DNI nº 25****93--N, concediéndose ayuda por importe de DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (215,34 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES, Actuación 2 "Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos", al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

De conformidad con lo dispuesto en la base 6 del documento regulador de la actuación, esta ayuda se concede de forma directa, conforme a los artículos 22 y 28 de la LGS y al capítulo III del título I del RLGS.

Así mismo, ha sido considerado lo dispuesto en la base 11.4 en lo referente a respetar, en fase de concesión, el orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento de los fondos.

<u>SEGUNDO</u>. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, en el plazo máximo de 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión. A los efectos indicados deberá aportarse la siguiente documentación, establecida en el anexo II del Real Decreto 72/2019 (BBRR):

- a) Memoria Técnica o proyecto de la instalación realizada si así lo requiere, según reglamento electrotécnico de baja tensión. En caso contrario, debe argumentarse y justificarse la no necesidad de presentación
- b) Ubicación de los sistemas de recarga, referencia de estos en un plano.
- c) Facturas. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- d) Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:



- Al beneficiario, debe quedar claro que el único pagador es el destinatario último de la ayuda.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último, que deberá ser posterior, en todo caso, a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- Aquellos datos necesarios para identificar el punto de recarga objeto de la subvención.
- e) Para el caso en que el destinatario último sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.
- f) Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente (boletín de instalación emitido por técnico competente). Las actuaciones deberán aportar la documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.
- g) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

<u>TERCERO</u>. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

<u>CUARTO</u>.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe: LA SECRETARIA, María Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE Kissy Chandiramani Ramesh

519.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ANTECEDENTES

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica, aprobó el Real Decreto 132/2019, de 08 de marzo, por el que se otorga la concesión directa de ayudas del Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES). El programa, coordinado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), se gestiona por las Comunidades y Ciudades Autónomas, que realizan sus propias convocatorias, en sus respectivos territorios, para el reparto de los importes asignados y distribuir las ayudas entre los beneficiarios finales.

El Programa está dirigido a incentivar la compra de vehículos alternativos, la instalación infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, el desarrollo de incentivos para implantar sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas y la implantación de medidas recogidas en planes de transporte a los centros de trabajo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES se materializan en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos indicados.

Considerando las materias sobre las que trabajar, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta quien, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES.

Atendiendo al criterio de reparto territorial consensuado en la Conferencia Sectorial de Energía, de 25 de febrero de 2019, a la Ciudad Autónoma de Ceuta le corresponde la gestión de un presupuesto de 82.091,05 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.392, de 18 de enero de 2005, las competencias para la aprobación de subvenciones cuyo importe superen los 30.000 euros corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Consta hábil en el expediente acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2019, mediante el que se aprueba la convocatoria de ayudas del Programa MOVES en el territorio. De conformidad con el procedimiento legalmente establecido, se procede a publicar extracto de la convocatoria en el BOCCE 5.894, de 11 de junio de 2019, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 459539).

Conforme al presupuesto establecido, estudiadas las actuaciones subvencionables contenidas en las bases reguladoras (base 4), considerando lo dispuesto en la base 8 del mismo documento legal y atendiendo a las especificidades propias del territorio de aplicación de la iniciativa, la Institución Regional determina la convocatoria de ayudas en base a la siguiente distribución:

Actuación	Descripción	Presupuesto
1	Adquisición de vehículos de energías alternativas	41.045,53 €
2	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	36.940,97 €
3 Implantación de sistema de préstamo de bicicletas eléctricas		4.104,55 €
		82.091,05 €



Los expedientes tramitados a fecha de la presente resolución se corresponden con:

	nº Exp	Fecha de solicitud	Solicitante	DNI	LINEA	Inversión	Subvención solicitada
Γ	3	31/07/2019	Francisco Javier Escobar Rivas	45****36-N	2	1.571,44 €	628,58 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorias de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 72/2019, publicado en BOE nº 41, de 16 de febrero de 2019, que establece las Bases Reguladoras del Programa MOVES.
- La convocatoria publicada en el BOCCE num. 5.824, de 11/06/2019.

PARTE DISPOSITIVA.

En su virtud, el técnico responsable de la actuación formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar, de forma provisional, las solicitudes planteadas por los siguientes solicitantes:

nº Exp	Fecha de solicitud	Solicitante	DNI
3	31/07/2019	Francisco Javier Escobar Rivas	45****36-N

<u>SEGUNDO</u>. – De conformidad con los criterios de valoración de solicitudes recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, consta hábil en el expediente administrativo informe técnico de baremación, cuyas conclusiones han sido tenidas en cuenta para las decisiones adoptadas en la presente resolución provisional.

TERCERO. - Conceder, de forma provisional, las ayudas que, por línea de actuación, a continuación, se relacionan:

nº Exp	Fecha de solicitud	Solicitante	DNI	LINEA	Importe de ayuda
3	31/07/2019	Francisco Javier Escobar Rivas	45****36-N	2	628,58€

<u>CUARTO</u>. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se comunica que, en el plazo de diez días (10), a contar a partir de la notificación de la presente propuesta de resolución, las partes interesadas podrán aceptar la ayuda propuesta o formular las alegaciones que consideren oportunas, así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de la no presentación de alegaciones finalizado el plazo indicado, que está conforme con la decisión adoptada.

Ceuta, a 08 de agosto de 2019

Fdo.: Carmen González Navarro Técnico Medioambiental



520.- 13 de agosto de 2019

La Excma. Sr^a. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 21 de junio de 2019, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica, aprobó el Real Decreto 132/2019, de 08 de marzo, por el que se otorga la concesión directa de ayudas del Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES). El programa, coordinado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), se gestiona por las Comunidades y Ciudades Autónomas, que realizan sus propias convocatorias, en sus respectivos territorios, para el reparto de los importes asignados y distribuir las ayudas entre los beneficiarios finales.

El Programa está dirigido a incentivar la compra de vehículos alternativos; la instalación infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos; el desarrollo de incentivos para implantar sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas y la implantación de medidas recogidas en planes de transporte a los centros de trabajo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES se materializan en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos indicados.

Considerando las materias sobre las que trabajar, las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta quien, a su vez, ha encomendado a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES.

Atendiendo al criterio de reparto territorial consensuado en la Conferencia Sectorial de Energía, de 25 de febrero de 2019, a la Ciudad Autónoma de Ceuta le corresponde la gestión de un presupuesto de 82.091,05 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.392, de 18 de enero de 2005, las competencias para la aprobación de subvenciones cuyo importe superen los 30.000 euros corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Consta hábil en el expediente acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2019, mediante el que se aprueba la convocatoria de ayudas del Programa MOVES en el territorio. De conformidad con el procedimiento legalmente establecido, se procede a publicar extracto de la convocatoria en el BOCCE 5.894, de 11 de junio de 2019, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 459539).

Conforme al presupuesto establecido, estudiadas las actuaciones subvencionables contenidas en las bases reguladoras (base 4), considerando lo dispuesto en la base 8 del mismo texto legal y atendiendo a las especificidades propias del territorio de aplicación de la iniciativa, la Institución Regional determina la convocatoria de ayudas en base a la siguiente distribución:

	Actuación	Descripción	Presupuesto
	1 Adquisición de vehículos de energías alternativas		41.045,53€
	2 Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos		36.940,97 €
	3	Implantación de sistema de préstamo de bicicletas eléctricas	4.104,55€
[•		82.091,05€

En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la convocatoria del Programa MOVES. A tal efecto, se verifica que **D. BILAL MOHAMED MOHAMED,** con DNI nº 45****83 --F, presenta, con fecha 27/06/2019, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, Actuación 1 "Adquisición de vehículos de energías alternativas", expediente identificado con el nº 2.

Consta hábil en el expediente informe técnico de valoración / baremación del cumplimiento de los requisitos exigibles en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación, de fecha 09 de julio de 2019. Así mismo, forma parte del citado expediente la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.905, de 19 de julio de 2019.

La ayuda concedida resulta formalmente aceptada por el beneficiario, mediante el registro en PROCESA de documento al efecto (nº de registro: 3401, fecha de registro: 29/07/2019)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorias de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 72/2019, publicado en BOE nº 41, de 16 de febrero de 2019, que establece las Bases Reguladoras del Programa MOVES.
- La convocatoria publicada en el BOCCE num. 5.824, de 11/06/2019.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D. BILAL MOHAMED MOHAMED, con DNI nº 45****83-F, concediéndose ayuda por importe de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES, Actuación 1 "Adquisición de vehículos de energías alternativas", al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

De conformidad con lo dispuesto en la base 6 del documento regulador de la actuación, esta ayuda se concede de forma directa, conforme a los artículos 22 y 28 de la LGS y al capítulo III del título I del RLGS.

Así mismo, ha sido considerado lo dispuesto en la base 11.4 en lo referente a respetar, en fase de concesión, el orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento de los fondos.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, en el plazo máximo de 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión. A los efectos indicados deberá aportarse la siguiente documentación, establecida en el anexo II del Real Decreto 72/2019 (BBRR):

- a) Fotocopia de la ficha técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo adquirido o fotocopia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.
- c) Fotocopia de la factura de compraventa del vehículo en la que deberá constar, como mínimo:
 - a. Matrícula del vehículo.
 - b. Número de bastidor.
 - c. Marca, modelo y versión del vehículo.
- d) Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo, que deberán identificar:
 - a. El destinatario último (comprador)
 - b. El vendedor (punto de venta o concesionario que percibe las cantidades pagadas)
 - c. Fecha de pago.
 - d. El vehículo adquirido, objeto de la subvención
- e) Certificación que acredite los datos bancarios del beneficiario para transferir el importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda debe ser titular de la cuenta en la que se ingrese la ayuda

<u>TERCERO</u>. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

<u>CUARTO.</u>- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA,

LA CONSEJERA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

María Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

_____o ____

仚

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA Depósito Legal: CE. 1 - 1958 Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos